

Alpa Corral, 1 de marzo de 2021.-

DECRETO N°1714/2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/2020; N° 576/2020; N° 605/2020; N° 641/2020; N° 677/2020; N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020; N° 1033/2020; N° 67/2021 y **N° 125/2021**, dictados por el Presidente de la Nación los días 7 y 29 de junio; 18 de julio; 2, 16 y 30 de agosto, 20 de septiembre de 2020; 11 y 25 de octubre; 7 y 29 de noviembre; 20 de diciembre de 2020; 29 de enero y **27 de febrero de 2021**, respectivamente; y los Decretos Municipales dictados en consecuencia por el Intendente Municipal los días 8 y 29 de junio; 18 de julio; 3, 17 y 31 de agosto; 21 de septiembre de 2020 y 26 de octubre; 9 y 30 de noviembre; 21 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que, en atención a los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los intendentes, en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 se estableció un nuevo marco normativo de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” en todas aquellas zonas en donde no existiese circulación comunitaria de SARS-CoV-2 y, por otra parte, se prorrogó la medida de “*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que si posean transmisión comunitaria de ese virus, o que no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios requeridos.

Que, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020; N° 1033/2020; N° 67/2021 y N° **125/2021**, se dispuso la prórroga sucesiva del marco normativo que regula el “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” en aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2 hasta el **12 de marzo de 2021**.

Que, nuestra localidad se encuentra ubicada dentro de las zonas en las que no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2 y fuera de los departamentos excluidos del “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” establecidas en los mencionados Decretos de Necesidad y Urgencia.

Que, en ese marco, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó los respectivos Decretos por los que se prorrogó sucesivamente la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad, en la modalidad antes indicada, hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional, extendiendo la Emergencia Preventiva Sanitaria en la modalidad de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” hasta el día **12 de marzo de 2021**.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Alpa Corral hasta el día **12 de marzo de 2021**, en los términos y condiciones establecidas para la modalidad de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*”, de conformidad con lo previsto en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/2020; N° 576/2020; N° 605/2020; N° 641/2020; N° 677/2020; N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020; N° 67/2021 y N° **125/2021**, dictados por el Presidente de la Nación los días 7 y 29 de junio; 18 de julio;

2, 16 y 30 de agosto, 20 de septiembre de 2020; 11 y 25 de octubre; 7 y 29 de noviembre; 20 de diciembre de 2020; 29 de enero; y 27 de febrero de 2021, respectivamente; y los Decretos Municipales dictados en consecuencia por el Intendente Municipal los días 8 y 29 de junio; 18 de julio; 3, 17 y 31 de agosto; 21 de septiembre; 26 de octubre; 9 y 30 de noviembre; 21 de diciembre de 2020; y 1 de febrero de 2021, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal